



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Victoria solicita autorización para donar una fracción de un inmueble, propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a la Secretaría de la Defensa Nacional del Gobierno Federal, para instalaciones de la Guardia Nacional, promovida por el Ayuntamiento de referencia.**

Al efecto quienes integramos la Comisión antes citada, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58, fracción I; y 64, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 36, incisos b); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 5; y 95, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de referencia fue debidamente recibida por el presente órgano legislativo, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y elaborar el dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los municipios.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, donar una fracción de un inmueble, propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a la Secretaría de la Defensa Nacional del Gobierno Federal, para instalaciones de la Guardia Nacional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente quien promueve la acción legislativa, refiere que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes.

Indica que, el R. Ayuntamiento de Victoria es legítimo propietario de un bien inmueble ubicado en Carretera Interejidal km 2.5 en el poblado Ejido La Presa de este municipio, con una superficie de 250,000.00 metros cuadrados.

Posteriormente, menciona que, el inmueble se encuentra in matriculado en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo Número de Finca 83794.

Además manifiesta que, el R. Ayuntamiento de Victoria, recibió oficio número A.J./3013, de fecha 8 de febrero de 2022, así como el oficio S2/M-3/2746, de fecha 24 de febrero del 2022, signados por Gral. Bgda. D.E.M. Elpidio Canales Rosas, Comandante de la 48/a. Zona Militar, solicitando en donación un área de 10,000.00 metros cuadrados para la colocación de una Coordinación Estatal, Coordinación Unidad Batallón y Unidad Habitacional G.N. Tipo C1.

Señala que, las instalaciones de referencia contribuirán al despliegue que mantiene la Guardia Nacional para reforzar las estrategias de seguridad en el Estado de Tamaulipas, en contra de la delincuencia organizada, contribuyendo a la generación y preservación de las libertades, el orden público y la paz social, siendo estos aspectos fundamentales para preservar la tranquilidad del municipio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

También expresa que, el Ayuntamiento, en sesión trigésimo quinta ordinaria, celebrada el 29 de septiembre del presente año, mediante Acuerdo 183/29/09/2021-2024, aprobó dar en donación el predio señalado, autorizando asimismo su intervención ante el Congreso del Estado, para su autorización definitiva.

Por último, puntualiza que, para acreditar este hecho, se anexa al presente escrito:

- a) Copia certificada del Acta de Cabildo, donde se aprueba la donación;
- b) Copia certificada de la escritura con la cual el Ayuntamiento acredita la propiedad del Inmueble objeto de donación;
- c) Certificado informativo expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas;
- d) Copia certificada del manifiesto, expedida por el Departamento Catastral del Municipio;
- e) Copia certificada del Avalúo Pericial, expedida por el Departamento Catastral del Municipio;
- f) Oficio mediante el cual la Secretaría de la Defensa Nacional solicita la donación;
- g) Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo, expedido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Victoria;
- h) Oficio inherente a la subdivisión del predio a donar, expedido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Victoria;
- i) Plano del predio, expedido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Victoria;
- j) Croquis de localización del inmueble con superficie, medidas y colindancias y
- k) Fotografías del predio.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1. Iniciativa de Decreto, mediante el cual se solicita autorización para que el R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, proceda a otorgar en donación una fracción de un bien inmueble propiedad de la Hacienda Municipal, a la Secretaría de la Defensa Nacional del Gobierno Federal, para la construcción de una Coordinación Estatal, Coordinación Unidad Batallón y Unidad Habitacional G.N. Tipo C1.

2. Acta certificada de la Trigésimo Quinta Sesión Pública Ordinaria, de fecha 29 de septiembre de 2022, donde se aprobó mediante Acuerdo 183/29/09/2021-2024, dar en donación una fracción de un bien inmueble propiedad de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.

3. Copia certificada de la Escritura Número 2618, Volumen LXXX, de fecha 08 de junio de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Enrique Morales Cadena, Notario Público No. 250, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con la cual el Ayuntamiento acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.

4. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 16 de marzo del 2022, correspondiente a la Finca 83794.

5. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 01091708, de fecha 06 de octubre de 2022, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

6. Copia certificada del Avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 01091708, de fecha 06 de octubre de 2022, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

7. Oficio No. S2/M-3/2746, de fecha 24 de febrero de 2022, signado por el Gral. Bgda. D.E.M., Elpidio Canales Rosas, dirigido al Presidente Municipal de Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante el cual solicita la donación del inmueble.

8. Oficio número O.T.I.U./2022/0156, de fecha 01 de agosto de 2022, inherente a la Factibilidad de Uso de Suelo, del inmueble objeto de donación, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

9. Oficio número SDUMA/O.T.I.U./2022/0155, de fecha 01 de agosto de 2022, inherente al Dictamen Técnico de división de predio, del inmueble objeto de la donación, signado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

10. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.

11. Fotografías del inmueble.

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de esta Comisión, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

VII. Consideraciones de la comisión dictaminadora

Derivado del análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente análisis y que, de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación, por lo que es factible proceder a su dictaminación.

Como punto de partida, resulta conveniente señalar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, siempre y cuando el acto traslativo de dominio correspondiente se apegue a las previsiones legales aplicables, y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés colectivo,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Entonces, resulta atinado autorizar la donación que solicita el Ayuntamiento de referencia, ya que a todas luces, atiende a una necesidad del interés colectivo, como lo es la seguridad pública, de la cual son garantes las diferentes entidades de Seguridad Pública, entre ellas, la Guardia Nacional.

En tal sentido, es jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, tomando en cuenta que el garantizar e impulsar todas y cada una de las acciones que favorezcan la seguridad de la población tamaulipeca, y de todo el país, constituye una de las prioridades de quienes integramos este Poder Legislativo, por lo que es indispensable dotar de certeza jurídica a la Secretaría antes citada.

Es importante mencionar que una de las prioridades del Gobierno del Estado, es coadyuvar con la Federación en la preservación de la seguridad interior, aunado a que la Secretaría de la Defensa Nacional, tiene como misión defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; así como garantizar la seguridad interior y coadyuvar con el desarrollo nacional; en consecuencia, nuestra Entidad Federativa, tiene el compromiso con las fuerzas armadas que colaboran en la preservación de la seguridad y tranquilidad de la ciudadanía tamaulipeca.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como acertadamente señala el promovente se considera un acierto proporcionar un espacio del patrimonio municipal con la finalidad de reforzar las estrategias de seguridad en el Estado en contra de la delincuencia organizada, y con esto contribuir a la generación y preservación de las libertades, orden público y la paz social, todos ellos pilares fundamentales en la convivencia armónica de una sociedad donde se respeta el Estado de derecho.

Por lo que la finalidad política que motiva la formalización de esta donación queda debidamente justificada, toda vez que contribuirá a fortalecer las acciones de seguridad emprendidas en nuestra entidad federativa, en razón que en el bien inmueble objeto de traslado de dominio a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, se realicen las instalaciones de la Guardia Nacional en el municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Resultando de gran beneficio la formalización de la donación del predio por parte del Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, toda vez que el uso que se le dará al inmueble es la construcción de una Coordinación Estatal, Coordinación Unidad Batallón y Unidad Habitacional Guardia Nacional Tipo C1., que tiene como fin contribuir a garantizar la seguridad pública de los habitantes del municipio referido, y del Estado en general.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Comisión con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, DONA UNA FRACCIÓN DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a que formalice la donación de la fracción de un inmueble, propiedad de la Hacienda Municipal a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional del Gobierno Federal, para la construcción de una Coordinación Estatal, Coordinación Unidad Batallón y Unidad Habitacional G.N. Tipo C1.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Fracción cuenta con una superficie de 100,900.00 metros cuadrados, así como de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 226.43 m con superficie identificada como Área Restante 2 propiedad del Municipio y en línea quebradas 178.70 m, 104.00 m con superficie identificada como Fracción 1-CECOFAM; fracciones que se desprende del dictamen de división.

Al Sur: 362.80 m con Calle Vamos Tamaulipas (antes terrenos de Corett), y en líneas quebradas 60.00 m con superficie identificada como Fracción 3-Sindicato del Municipio y 110.23 m con superficie identificada como Fracción 2-CFE, fracción que se desprende del dictamen de división.

Al Este: 136.43 m con Carretera Interejidal, en 100.00 m con superficie identificada como Fracción 3-Sindicato del Municipio y en líneas quebradas 161.00 m, 77.00 m con superficie identificada como Fracción 1-CECOFAM, fracción que se desprende del dictamen de división.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al Oeste: 261.02 m con superficie identificada como Área restante 1 propiedad del Municipio, fracción que se desprende del dictamen de división.

El cual se encuentra inmatriculado como Finca número 83794 en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus Representantes Legales formalicen las acciones que den certeza jurídica a la donación de la fracción a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional del Gobierno Federal.

ARTÍCULO CUARTO. El donatario deberá respetar el fin para el que se otorga en donación el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin la autorización del Congreso del Estado de Tamaulipas y El Ayuntamiento del Municipio de Victoria. El donatario efectuara los gastos y honorarios que se originen con motivo de la escrituración ante Notario Público e inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de incumpliendo del objetivo señalado en el Artículo Primero de este Decreto, pasado el transcurso de 2 años, operará la reversión de la donación a favor del Municipio de Victoria, Tamaulipas. Reintegrándose la fracción a la Hacienda Pública Municipal de Victoria, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS PRESIDENTA		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DONAR UNA FRACCIÓN DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL